

# COMUNICADO

COM-008-2024

## LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD A LA OPINIÓN PÚBLICA REITERA:

- Que la función esencial de este Tribunal es la **defensa del orden constitucional**, la que cumple en su calidad de supremo intérprete de la Constitución Política de la República de Guatemala, velando por la defensa del Estado constitucional de Derecho, la democracia, y el sistema de gobierno republicano y representativo.
- Su proceder, conforme al juramento de fidelidad a la Constitución, que oportunamente prestaron sus integrantes, es siempre **objetivo, imparcial e independiente**.
- **La independencia del Tribunal** es un principio de **obligatoria observancia** y respeto por parte de gobernantes y gobernados. La indebida injerencia, por cualquier medio, respecto de las decisiones que asume, es punible acorde con las previsiones constitucionales y legales del país y **atenta contra el principio democrático de separación de poderes**.
- Atenta contra la **independencia judicial de esta Corte**, toda acción que pretenda incidir en sus decisiones, por lo que, este Tribunal **rechaza cualquier acto que intente mermar el desarrollo independiente de la justicia constitucional**, y trae a cuenta que, el hecho de que sus decisiones no concedan la razón al justiciable, no implica que se genere violación a la Constitución.

Guatemala, 24 de julio de 2024.

